

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Alto Hospicio, 28 de Junio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2286/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 445/15 de 19 de Febrero de 2015; Decreto Alcaldicio N° 564/16 de 18 de Febrero de 2016; Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa Senda Previene en la Comunidad, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio, celebrado el 18 de Abril de 2016; Resolución Exenta N° 551 de 19 de Mayo de 2016 que aprueba el Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa Senda Previene en la Comunidad, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 68/2016 de la Coordinadora Senda Previene Alto Hospicio de 23 de Junio de 2016; Memorandum N° 1438/16 de 28 de Junio de 2016 de la Directora Dirección Desarrollo Comunitario que solicita decretar el Complemento de Convenio que indica.

DECRETO:

- 1.- Apruébese y ratifíquese en todas sus partes **Segundo Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa Senda Previene en la Comunidad**, entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Alto Hospicio, celebrado el 18 de Abril de 2016.
- 2.- Desígnese a la Directora de Desarrollo Comunitario, como responsable administrativo, del correcto cumplimiento del presente Complemento de Convenio.
- 3.- Ordénese a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, la creación de la cuenta complementaria respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. **Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.


JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION: MUNICIPAL

GVS/jdd
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco